

PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefe de la Defensa Nacional del Maule

EJEMPLAR N° ____ /HOJA N° ____ /
JDN MAULE (P) N°6800/ 11952 /

Retroceden a “Paso 2: Transición”
las comunas de Talca, Maule y
Molina, y toque de queda.

TALCA, 23 DIC. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAULE

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
3. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile.
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decretos Supremo N°269, N°400, N°646 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Prorrogan declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica.
5. Lo dispuesto en el Decreto N°08 de 21 de enero de 2020, en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza, para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05 de enero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones.
8. La Resolución Exenta N°58, de fecha 14 de diciembre de 2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, “Asume mando, prórroga de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, y medida sanitaria que indica.”
9. Lo establecido en las Resoluciones Exentas del año 2020, del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, especialmente la N°591 y sus posteriores modificaciones.

10. El instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N°30.834, del 21 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
11. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal.
12. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.106 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del 21 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, por Resolución de “Visto N°12”, se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región del Maule.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria, en la resolución de “Visto N°12”, y dispóngase que la comuna de Talca, Maule y Molina retrocederán al “Paso 2: Transición”, del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N°591 de 2020, del Ministerio de Salud, en consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N.º 591, ya citada.
2. La medida antes señalada empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 23 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria, en la resolución de “Visto N°12”, y prohíbese a los habitantes de la República salir a la vía pública, como medida de aislamiento, entre las 22:00 y 05:00 horas, salvo aquellas personas que cuenten con salvoconductos individuales o permisos que lo autoricen en virtud del Instructivo para permisos de desplazamiento de “Visto 10”, o aquel que lo reemplace, el que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta. Esta medida entrará en vigor desde el 26 de diciembre de 2020.
4. Déjese constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N.º 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades de la región del Maule, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

PASO N°2 “TRANSICIÓN”:
Curicó, Romeral, San Javier, Teno, Talca, Maule y Molina.

PASO N°3 “PREPARACIÓN”:
Resto de la región.
5. Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento de “Visto 10”, o aquel que lo reemplace, el que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
6. Finalmente, téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N.º 20.393, según corresponda.

Este documento fue elaborado con la asistencia del Capitán (J) Oscar Mori Levio, asesor jurídico del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



LUIS ROJAS EDWARDS
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGIÓN POLICIAL DEL MAULE
8. SEREMI SALUD
9. ONEMI
10. COD
11. PME
12. COT
13. ESCART
14. R N°16 "TALCA"
15. CAPITANÍA DE PUERTO "CONSTITUCIÓN"
16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
17. JDN MAULE (Archivo)
17 Ejs. 3 Hjs.